



Novedades del mes

Setiembre de 2021

Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo.

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **Anticipo de IVA importación - Calzado y vestimenta**

A través del Decreto 300/021 del 10/09/21 se derogó el Decreto 165/004 de 13/05/004 que establecía la fijación y administración de valores fictos para la determinación del anticipo sobre el Impuesto al Valor Agregado a liquidar por el importador en estos rubros.

- **DGI - Actualización de valores para liquidación de IRAE agropecuario**

El 03/09/2021 DGI publicó en su página web que se actualizaron los parámetros del aplicativo SIGMA, que incluye los valores para la liquidación de IRAE agropecuario 2021.

- **DGI- Documento de Formato CFE V22.2**

El 29/09/2021 DGI comunicó en el portal de e-factura que a partir del 01/10/2021 quedará implementada la versión 22.2 del documento de Formato de CFE, pero debido a inconvenientes en el ambiente de Test se permitirá continuar utilizando la versión 21 hasta el 31/10/2021.





Novedades publicadas en el mes

■ DGI - Identidad digital

Relacionado al servicio que ofrece DGI de Asignación de roles, para que el contribuyente pueda autorizar a un tercero a realizar la declaración jurada u otros trámites en su nombre, el 7/09/2021 DGI público en su página web, un instructivo donde se explica en detalle cómo realizar dicha asignación de roles en Servicios en línea. De esta forma los asesores podrán obtener por parte del contribuyente un permiso para realizar diversos trámites, garantizándose la seguridad informática de ambos.

■ DGI – IRAE agropecuario y no agropecuario

Mediante la Resolución DGI N° 1435/021 del 7/9/2021 se continúan prorrogando las fechas dispuestas en la Resolución DGI N° 2062/008, referidas a los criterios de liquidación a aplicar a los contribuyentes que generen rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas.

■ IRAE – Prórroga de tributación especial para feriantes en vía pública

Mediante el Decreto 302/021 del 10/09/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la opción, para los contribuyentes no agropecuarios que desarrollen su actividad exclusivamente en ferias en la vía pública, de quedar comprendidos en la exoneración establecida en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, independientemente del monto de ingresos que obtengan en cada ejercicio fiscal.

■ IRPF-IRNR - Suspensión de retención para arrendamientos de inmuebles con fines turísticos

Mediante el Decreto 337/021 del 30/09/2021 se suspende la retención de IRPF e IRNR por arrendamientos de inmuebles temporarios con fines turísticos cuyo plazo no supere los 31 (treinta y un) días



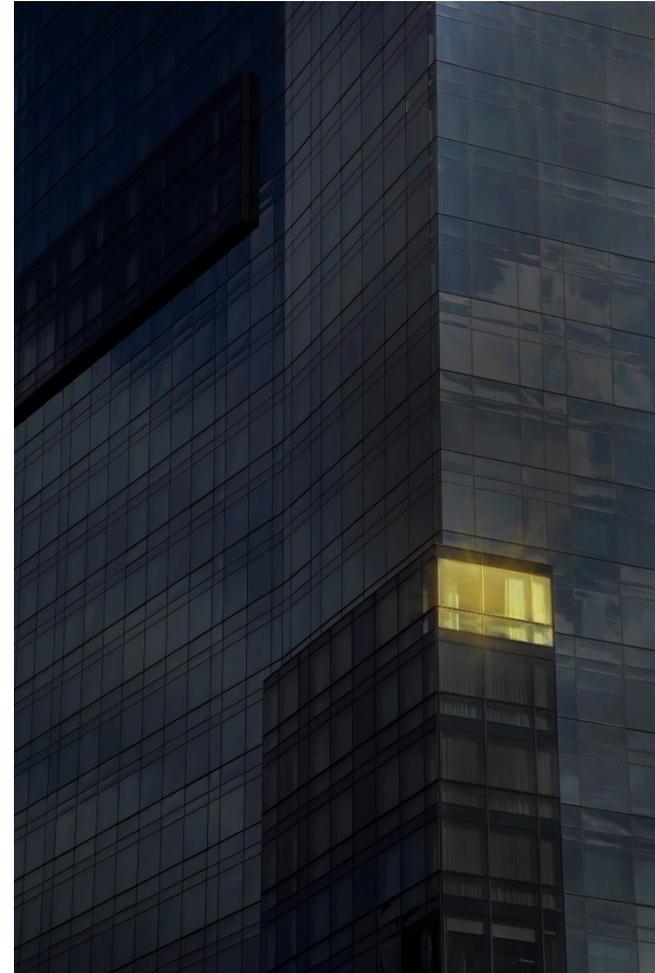
Novedades publicadas en el mes

- **IVA Agropecuario - Cannabis psicoactivo y no psicoactivo**

Mediante el Decreto N° 311/021 del 10/09/2021 el Poder Ejecutivo modifica el artículo 141 del Decreto reglamentario del Impuesto al Valor Agregado (Decreto N° 200/998), incluyendo dentro de la definición de productos agropecuarios en su estado natural a los efectos del IVA agropecuario, al cannabis psicoactivo y no psicoactivo.

- **IVA – Exportación de Servicios**

Mediante el Decreto 317/021 del 10/09/2021 se sustituyó la definición de hoteles en el literal a) del numeral 14 del artículo 34 del Decreto N° 220/998 , a efectos de los servicios prestados por hoteles considerados como exportación de servicios, relacionados con el hospedaje a no residentes, tanto en alta como en baja temporada.





Novedades publicadas en el mes

■ IVA - Reducción de IVA en actividades turísticas

Mediante el Decreto 318/021 del 22/09/2021 se dispone que a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022 ciertas actividades turísticas gozarán de una reducción total de 9 puntos porcentuales de la tasa del IVA.

■ MEF - Cesión de créditos de productores agropecuarios

A través del Decreto 334/021 del 29/09/21 se faculta a la Dirección General Impositiva a autorizar la cesión de certificados de crédito para la cancelación de obligaciones tributarias propias, que hayan sido emitidos a favor de contribuyentes con calidad de productores agropecuarios y que el crédito se hubiera generado hasta el 30 de junio de 2021 inclusive

Comunicaciones BCU

Bancos , Instituciones No Bancarias,

■ **Comunicación BCU N° 2021/190**, del 3/9/2021 .

Bancos, cooperativas de intermediación financiera, empresas administradoras de crédito de mayores activos, casas financieras, instituciones financieras. Comunicación N°2021/190 - anexoexternas – información sobre tasas de interés implícitas de los créditos concedidos. Comunicación N°2021/190 – anexo.

■ **Comunicación BCU N° 2021/194**, del 17/9/2021.

Estándares mínimos de gestión para instituciones de intermediación financiera. Anexo comunicación 2021/194 - guía de los estándares mínimos de gestión relativos a seguridad de la información.

Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2021/196**, del 22/9/2021 .

Anexo comunicación 2021/196 - guía de los estándares mínimos de gestión relativos a seguridad de la información. Fe de erratas – comunicación – 2021/194 - estándares mínimos de gestión para instituciones de intermediación financiera.

- **Circular BCU N° 2394**, del 30/09/21.

Recopilación de normas de regulación y control del sistema financiero - Modificación del artículo 439 – Incorpora la actividad de gestión de portafolios para fondos de inversión del exterior.

Seguros

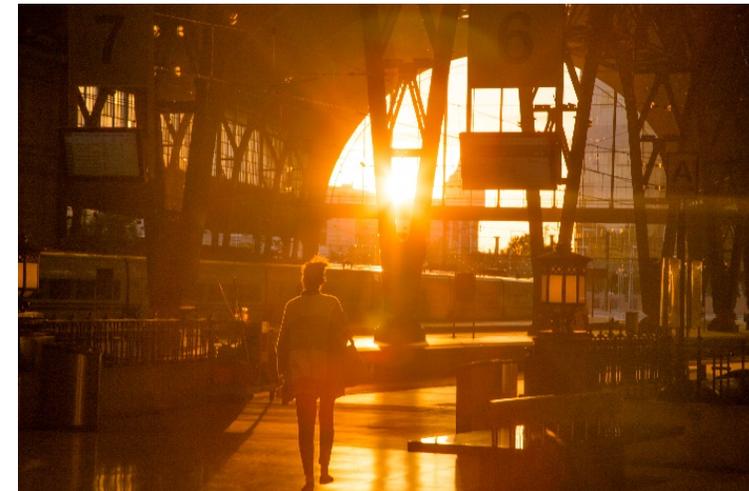
- **Circular BCU N° 2021/189**, del 3/9/2021 .

Empresas Aseguradoras y Reaseguradoras – Actualización del plan de cuentas del sistema SIFICO.

Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2393**, del 30/9/2021 .

Recopilación de normas del mercado de valores – intermediarios de valores y gestores de portafolio – gestión de portafolios para fondos de inversión.





Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

- **AGESIC – Transferencia internacional de datos**

Mediante la Resolución N° 23/021 del 16/09/2021, la AGESIC (Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento) actualizó la Resolución 4/019, sobre los países u organizaciones consideradas adecuadas para las transferencias internacionales de datos, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de la Ley N° 18.331 del 11/08/2008.

- **BPS – Devolución Fonasa**

El 06/09/2021 BPS publicó en su página web información de referencia a la Devolución Fonasa. El pago de la devolución de excedentes de aportes al Fonasa correspondientes al año 2020 comenzó el 20/09/2021.

- **BPS - Extensión y cambios en el ingreso del subsidio por desempleo parcial**

Con fecha 16/09/2021 el BPS comunicó que por resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se extienden los regímenes especiales de subsidio por desempleo parcial hasta el 31 de marzo de 2022 y que se realizan modificaciones en el ingreso de las solicitudes de esta prestación

- **Ley 19.989 - Prórroga de exoneraciones a sectores más afectados**

Mediante la Ley 19.989 del 24/09/2021 se prorrogan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 19.956 del 10/06/2021 para determinados sectores de actividad. Dicha prórroga aplica para las obligaciones devengadas entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 2021.

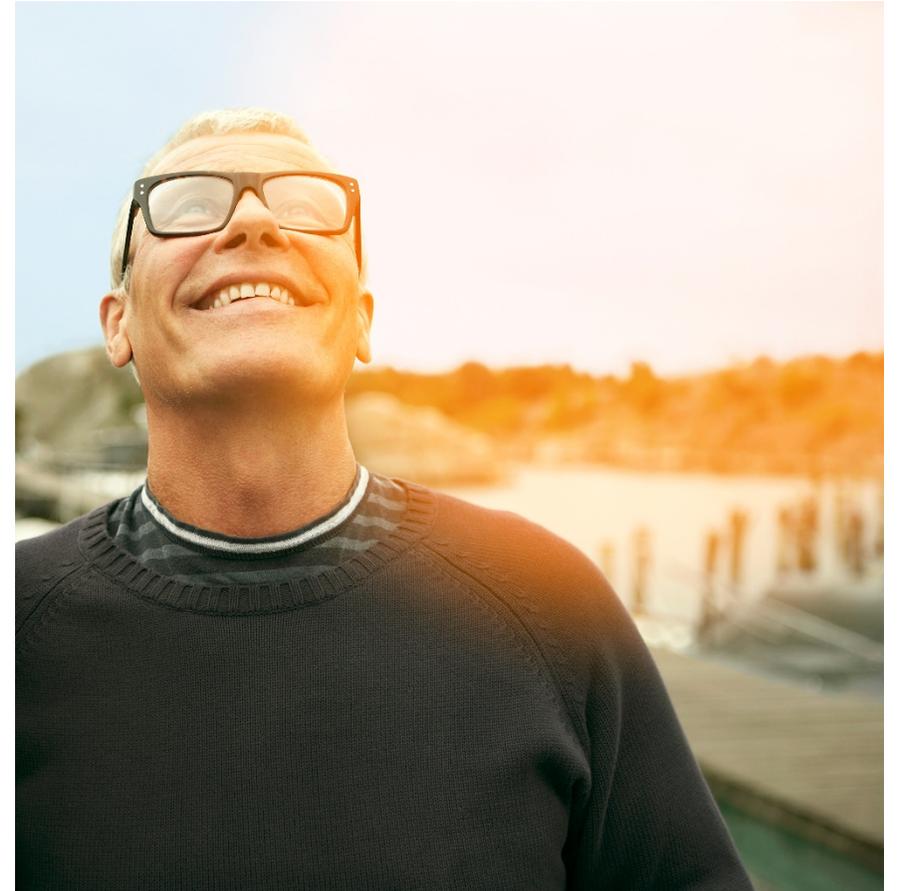
Novedades publicadas en el mes

- **MEF/MTSS – Fijación salarios mínimos Grupo 13 Subgrupo 3**

Mediante el Decreto 320/021 del día 22/09/2021 se fijaron los salarios mínimos y remuneraciones de los trabajadores de las empresas del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo N° 3 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Escolares.

- **MEF/MTSS – Fijación salarios mínimos Grupo 13 Subgrupo 12**

A través del Decreto 321/021 del 22/09/2021 se fijaron los salarios mínimos y remuneraciones de los trabajadores de las empresas q del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo N° 12, Capítulo "Talleres de aviones livianos o pequeño porte".





Novedades publicadas en el mes

- **MEF/MTSS – Fijación salarios mínimos Grupo 13 Subgrupo 9**

A través del Decreto 322/021 del 22/09/2021 se fijaron los salarios mínimos y remuneraciones de los trabajadores de las empresas que queden comprendidos dentro del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo N° 9 "Transporte Marítimo".

- **MEF/MTSS – Fijación salarios mínimos Grupo 13 Subgrupo 12**

Mediante el Decreto 324/021 del día 22/09/2021 se fijaron los salarios mínimos y las remuneraciones de los trabajadores de las empresas comprendidas dentro del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo N° 12, Capítulo "Compañías Aéreas Nacionales".

- **MGAP - Prestación pecuniaria del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera**

Mediante el Decreto 331/021 del 24/09/2021 se fija a partir del 1º de setiembre de 2021 la prestación pecuniaria que financia el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera

- **MGAP – Franquicias a los importadores de diversos insumos agropecuarios.**

A través del Decreto 332/021 del 24/09/2021 se agrega "secante para camas" a la nómina de insumos agropecuarios establecida en el artículo 1 del Decreto N° 194/979 que se ven beneficiados por la exoneración de tributos en la importación.

Novedades publicadas en el mes

■ **MTSS – Licencia de la construcción**

Se establecieron los dos períodos de licencia de la construcción; entre el 24 de diciembre del 2021 y el 11 de enero del 2022 inclusive (14 días). Y 11 hasta el 16 de abril del 2022 inclusive, así como la fecha límite de presentación de la solicitud de excepciones para trabajar en dicho período; 5 de noviembre para el Grupo 09, Subgrupo 01, y 6 de diciembre para el Grupo 09, Subgrupo 02-03.

■ **MTSS – Renovación de planilla de trabajo**

El MTSS mediante Resolución del 07/09/2019 comunica que ñas empresas que tengan trabajadores en régimen de dependencia, incluidos dentro del ámbito de afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Caja Notarial de Seguridad Social y/o Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarios, deberán renovar con carácter general y en forma anual la Planilla de Control de trabajo.





Novedades publicadas en el mes

- **Proyecto de Ley - Conmemoración del 1º de Mayo**

El 16/09/2021 se remitió al parlamento el Proyecto de Ley sin numerar que establece agregar un último inciso al artículo 18 de la Ley N° 12.590 contemplando el corrimiento para el siguiente lunes de la semana , en caso que el 1º de mayo coincida con día domingo.

- **Proyecto de Ley – Medidas que otorgan alivio fiscal a las micro y pequeñas empresas localizadas en las zonas transfronterizas**

El 28/09/2021 se publico un Proyecto de Ley por el cual se establecen una serie de medidas que otorguen un alivio fiscal a las micro y pequeñas empresas localizadas en las zonas fronterizas.

- **SENACLAFT - Guías/Formularios para Debita Diligencia para Sujetos Obligados - Sector No Financiero**

El 22/09/2021 se puso a disposición de los Sujetos Obligados del sector no financiero, seis formularios o guías elaborados para cada Sector, a efectos de facilitarles la realización de la debida diligencia de sus clientes

- **Subsidio Monotributo Social MIDES**

A través del Decreto 330/021 del 24/09/2021 se prorroga la vigencia desde el 1 de agosto al 30 de setiembre de 2021 del subsidio mensual destinado a cada titular de una empresa unipersonal o a cada socio de sociedades de hecho sin dependientes, todas ellas bajo la modalidad Monotributo Social Mides y que se encuentren inscriptas en dicho régimen al día 28 de febrero de 2021.



Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo.



Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo

En la presente entrega comentaremos la promulgación de la Ley Nro. 19.973, del 20 de agosto de 2021, la que está dirigida a personas entre los 15 y 29 años de edad, personas mayores de 45 años de edad y personas con discapacidad.

La finalidad de esta Ley es fomentar su contratación, entendiendo que pueden presentar mayores dificultades en el acceso al mercado de trabajo.

■ **Empresas beneficiarias.**

Las empresas que contraten las personas comprendidas en esta Ley obtendrán subsidios que los podrán hacer efectivos a través de un crédito para cancelar obligaciones corrientes ante el Banco de Previsión Social.

■ **Requisitos.**

Encontrarse en situación de cumplimiento con el Banco de Previsión Social, Dirección General de Impositiva y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

No haber rescindido unilateralmente ni enviado al seguro de desempleo a trabajadores de la misma categoría durante los 90 días anteriores (no aplica este requisito a las rescisiones fundadas en notoria mala conducta, ni a las desvinculaciones en actividades sazonales o a término).

No podrán participar las empresas registradas ante el Banco de Previsión Social en calidad de “Usuario de Servicios” en el BPS, o ser una empresa suministradora de personal (salvo respecto de sus trabajadores no afectados a la prestación temporaria de servicios para terceros).



Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo

■ Condiciones.

El porcentaje máximo de contratados de jóvenes bajo esta modalidad, no podrá superar el 20% de la planilla efectiva permanente de la empresa.

Del mismo modo, el porcentaje máximo de contratados de mayores de 45 años bajo esta modalidad, no podrá superar el 20% de la planilla efectiva permanente de la empresa.

El porcentaje máximo de contratados de personas con discapacidad bajo esta modalidad, no podrá superar el 20% de la planilla efectiva permanente de la empresa.

Esto representa para empresas que cuenten entre 5 y 10 trabajadores en su planilla la contratación de hasta 2, y las que tiene de 1 a 5 podrán contratar solamente 1.

■ Programas de promoción para jóvenes.

1. Subsidio temporal para la contratación de jóvenes desempleados.
2. Contratos de primera experiencia laboral.
3. Practica laboral para egresados.
4. Trabajo protegido.
5. Practicas formativas.



Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo



1. Subsidio temporal para la contratación de jóvenes desempleados.

Se le otorgará un subsidio a las empresas que contraten a jóvenes de 15 a 29 años, en situación de desempleo continuo superior a 12 meses o discontinua superior a 15 en los 24 meses previos a la contratación.

Se ponderará otorgar un subsidio mayor si los jóvenes tienen responsabilidades familiares.

En caso de jornada completa el subsidio será de \$ 9.000 mensuales actualizados por índice medio de salarios.

El subsidio se otorgará por un máximo de 12 meses.

Cuando la jornada laboral semanal sea inferior a 44 o 48 horas, el subsidio se prorrateará por las horas trabajadas, con un mínimo de 20 horas.



Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo

2. Contratos de primera experiencia laboral

Las empresas, se beneficiaran de un monto no rembolsable de \$ 6.000 actualizados por Índice Medio de Salarios, por cada joven que contraten que no haya tenido experiencia laboral formal por un plazo superior a 90 días.

En el caso de jóvenes mujeres el monto será de \$ 7.500.

Para el caso de jornada laboral semanal menor a la legal completa, el subsidio se prorrateará por las horas trabajadas, con un mínimo de 20 horas.

A los 12 meses la empresa deja de percibir estos montos, pero se beneficiará de la exoneración de aportes patronales a la seguridad social correspondiente a ese contrato.

Se extenderá dicha exoneración hasta que el joven cumpla los 25 años de edad.

3. Practica laboral para egresados.

Se otorgara un subsidio del 15% de las retribuciones mensuales del trabajador que constituyan materia gravada para las contribuciones a la seguridad social.

Será para aquellas empresas que contraten jóvenes hasta 29 años con formación previa y en busca de su primer empleo vinculado con la titulación que posean.

La contratación no podrá ser menor a 6 meses ni superar los 12 meses .

El puesto de trabajo deberá ser adecuado al nivel de formación y estudios cursados por el joven practicante.



Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo



4. Trabajo protegido joven.

Las empresas que contraten jóvenes de hasta 29 años, en situación de desempleo pertenecientes a hogares que estén por debajo de la línea de pobreza, accederán a un subsidio de hasta el 80% de la remuneración mensual gravada para las contribuciones a la seguridad social.

La contratación no podrá ser menor a 6 meses ni superar los 12 meses .

5. Practicas formativas.

Las empresas que contraten a un joven en la modalidad de prácticas formativas podrán recibir un subsidio de hasta el 50% de la retribución calculada sobre el 75% del salario mínimo de la categoría respectiva en el Grupo de actividad que corresponda en proporción a las horas de trabajo estipuladas.



Ley Nro. 19.973 Promoción del Empleo

- **Promoción del empleo para mayores de 45 años.**

Se le otorgará un subsidio a las empresas que contraten a personas mayores de 45 años, en situación de desempleo continuo superior a 12 meses o discontinua superior a 15 en los 24 meses previos a la contratación.

En caso de jornada completa el subsidio será de \$ 7.000 mensuales actualizados por índice medio de salarios. Si se tratase de una mujer será de \$ 8.000 y para cualquier caso que tengan una persona a cargo será de \$ 9.000.

El subsidio se otorgará por un máximo de 12 meses.

Cuando la jornada laboral semanal sea inferior a 44 o 48 horas, el subsidio se prorrateará por las horas trabajadas, con un mínimo de 20 horas.

Las empresas que contraten a una persona mayor de 45 años en la modalidad de trabajo protegido podrán recibir un subsidio de hasta el 80% de la retribución mensual gravada por las contribuciones especiales a la seguridad social.

- **Promoción del empleo para personas con discapacidad.**

En caso de jornada completa el subsidio será de \$ 7.000 mensuales actualizados por Índice Medio de Salarios. Si se tratase de una mujer será de \$ 8.000 y para cualquier caso que tengan una persona a cargo será de \$ 9.000.

El subsidio se otorgará por un máximo de 12 meses.

Cuando la jornada laboral semanal sea inferior a 44 o 48 horas, el subsidio se prorrateará por las horas trabajadas, con un mínimo de 20 horas.

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

